



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

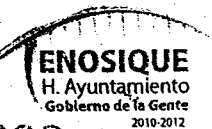
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7209
-----------	-----------------------	----------------------	-----------------



No. - 28542

DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL "BICENTENARIO" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.



LICENCIADO RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, TRIENIO 2010 -2012 A LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el compromiso de darle un mejor ambiente de convivencia para los Ciudadanos, Habitantes, Visitantes y todas aquellas personas que por cualquier motivo visitan nuestro Municipio, especialmente esta cabecera, se consolido un Proyecto de Rescate de Parque de Convivencia Infantil ubicado en la colonia Luis Gómez Zepeda de esta ciudad, toda vez que por muchos años estuvo abandonado y con ello se había deteriorado y su uso no era satisfactorio para el público además de darle mala imagen, para ello a través de Recursos Federales y Municipales se autorizó la remodelación para darle un esparcimiento mejor a los ciudadanos proyectándose áreas de ejercicio, de

entretenimiento infantil para diferentes edades, lográndose obtener el nuevo Parque de Convivencia Infantil "Bicentenario", mismo que se encuentra concluido en la actualidad y su uso ha sido bien aceptado por la ciudadanía.

SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior es necesario elaborar disposiciones para dar ordenamiento a los habitantes con el fin de que exista armonía, para ello la Dirección de Atención Ciudadana tuvo a bien analizar la necesidad que debe de contemplarse en las disposiciones que deberán de acatar los usuarios, visitantes y transeúntes del Parque de Convivencia obteniéndose el resultado en el Proyecto de disposiciones.

TERCERO.- Que en la presente se prevén disposiciones relativas a la prestación directa del servicio por parte de la Autoridad Municipal, así como la posibilidad de concesionario a personas físicas o jurídicas colectivas, las áreas de venta de consumibles y/o que existan dentro del perímetro en cuyo caso se trata de la prestación del servicio en forma particular, este será bajo la supervisión y vigilancia de la autoridad competente. Además que de igual forma algunas observancias se encuentran establecidas en el Bando de Policía y Gobierno vigente.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior y encontrándose facultado el H. Ayuntamiento de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, en términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Federal; 65, fracción I de la particular del Estado; 29, fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios, lo relativo en el Bando de Policía y Gobierno, para expedir disposiciones reglamentarias, se somete a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

**DISPOSICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE CONVIVENCIA
INFANTIL "BICENTENARIO" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO
SUÁREZ, TABASCO.**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Disposición tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Tenosique de Pino Suárez, las actividades que realizan las personas físicas y jurídicas colectivas que visiten y utilicen el Parque de Convivencia Infantil "Bicentenario".

ARTÍCULO 2.- Estas Disposiciones son de interés público y obligatorio en el Municipio de Tenosique. Tienen por objeto facilitar a la población el acceso al Parque de Convivencia Infantil para esparcimiento y diversión.

ARTÍCULO 3.- Es obligación de los habitantes colaborar con las autoridades Municipales, en la preservación y cuidado del parque y sus instalaciones.

ARTÍCULO 4.- Cualquier persona podrá denunciar ante las oficinas de la Coordinación del Parque y/o ante la Dirección de Seguridad Pública todo tipo de maltrato o destrozos que se cometan en las áreas de los bienes de uso común del Parque, ya sea a través de llamada telefónica a los números conocidos y/o de manera personal bajo estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 5.- Queda prohibido cometer faltas contra la integridad moral de las personas y de las familias visitantes al parque, apegándose a lo establecido en el bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe la entrada a personas acompañadas con animales domésticos o peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acuden a las Instalaciones del Parque, además por cuestiones de salud.

ARTÍCULO 7.- Se prohíbe la entrada de vendedores ambulantes de bebidas y alimentos en las Instalaciones del Parque. Los cuales podrán colocarse en lugares destinados previa autorización y horario fijado por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 8.- Queda prohibido arrojar basura en las áreas verdes y lugares de uso común, los que deberán depositar en su lugar.

ARTÍCULO 9.- Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, equipamiento, juegos infantiles, muros, paredes y andadores del parque.

ARTÍCULO 10.- Se prohíbe introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier otro tipo de sustancias o drogas que alteren la conducta de un individuo.

ARTÍCULO 11.- Queda prohibido dañar o cortar plantas o flores, pintar rayas y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, plaza, baños o cualquier área. Así como colgar publicidad en los elementos de equipamiento del parque sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Se prohíbe talar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente, al igual que escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco.

ARTÍCULO 13.- Queda prohibido agregar cualquier producto toxico o sustancias químicas que dañen, lesionen o destruyan un árbol, arbusto, y/o cualquier vegetación que se encuentre en los bienes de uso común del parque.

ARTÍCULO 14.- Está prohibido transitar por los andadores y áreas del parque en bicicletas, motocicletas o vehículos similares que puedan causar y/o entorpecer los andadores en los que circulan los visitantes.

ARTÍCULO 15.- Las personas que concurren al Parque de Convivencia Infantil "Bicentenario", gozan de la protección de las Leyes y del Respeto de las Autoridades Municipales, teniendo derecho a recibir la información, orientación y auxilio que requieran y usar con sujeción a las leyes del Bando de Policía y Gobierno vigente las instalaciones de este centro recreativo.

ARTÍCULO 16.- Las violaciones a lo dispuesto en el presente reglamento pueden ser acreedores a las sanciones dispuestas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique 2010-2012 publicado en el periódico oficial el 3 de marzo del 2010.

ARTÍCULO 17.- Las violaciones y contravenciones a estas disposiciones y a las que concurren del Bando de Policía y Gobierno, serán sancionadas en el acto si el sujeto que la haya generado sea asegurado de manera flagrante y en el caso de denuncia por algún ciudadano será puesta la denuncia correspondiente o el acto administrativo a fin de ejecutarlo de la manera que corresponda.

ARTÍCULO 18.- En contra de los acuerdos dictados por la Autoridad Municipal o por los Servidores Públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por contravención a las disposiciones de esta Disposición procederá la interposición de los recursos de revocación y revisión en las formas, términos y requisitos establecidos en los artículos 262, 263, 264, 265 y 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

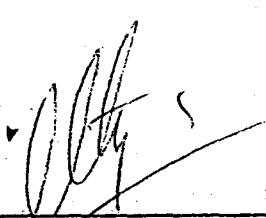
PRIMERO.- La presente Disposición entrará en vigor a los 10 días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongán al presente ordenamiento, mismas que solo deberán seguir aplicándose hasta la entrada en vigor de nueva Disposición.

TERCERO.- Lo no previsto en esta Disposición, será resuelto por el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo y de igual manera se determinará la interpretación de sus disposiciones.

CUARTO.- Los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que se abrogan o se derogan, continuarán tramitándose conforme a las mismas hasta su conclusión.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011.



LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES.
Primer regidor



C. JORGE ANTONIO VILLANUEVA
CELORIO
SEGUNDO REGIDOR



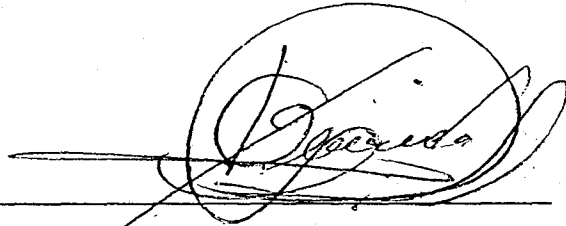
C. MARÍA VICTORIA PÉREZ CHAN
TERCER REGIDOR



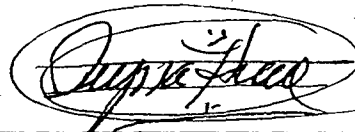
C. LORENZO LÓPEZ ROMERO
CUARTO REGIDOR



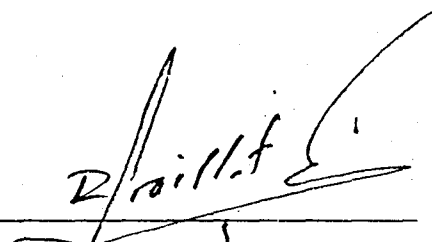
PROFRA. KARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



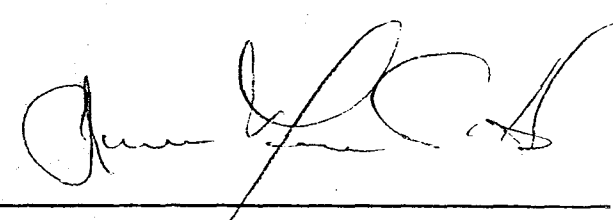
**PROFR.. CARLOS ALONSO ALMEIDA
FERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**



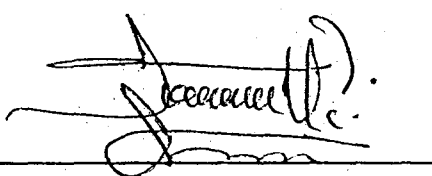
**C. REYNA HERNÁNDEZ MAY
SÉPTIMO REGIDOR**



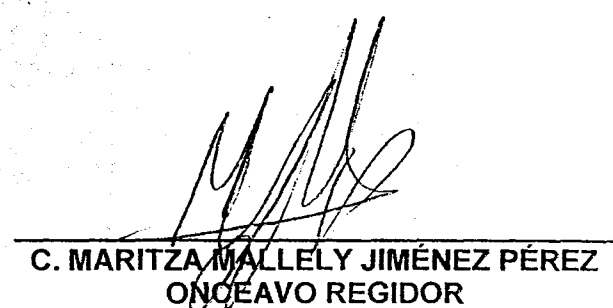
**C. RUBÉN GRAILLET ARAMBURO
OCTAVO REGIDOR**



**LIC. IRMA MORALES HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR**



**C. JOSÉ PÉREZ DÍAZ
DECIMO REGIDOR**

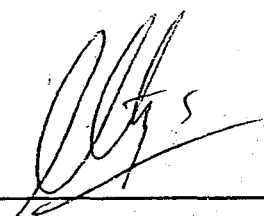


**C. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ PÉREZ
ONCEAVO REGIDOR**

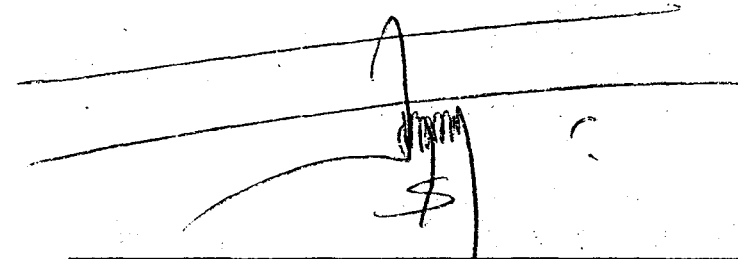
Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el presente acuerdo para su debida publicación y observancia



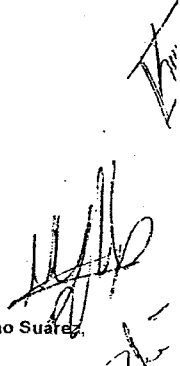
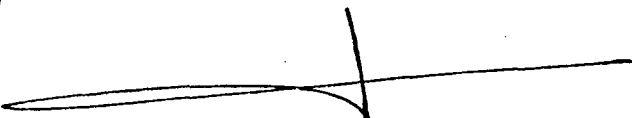

en el Municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil once.

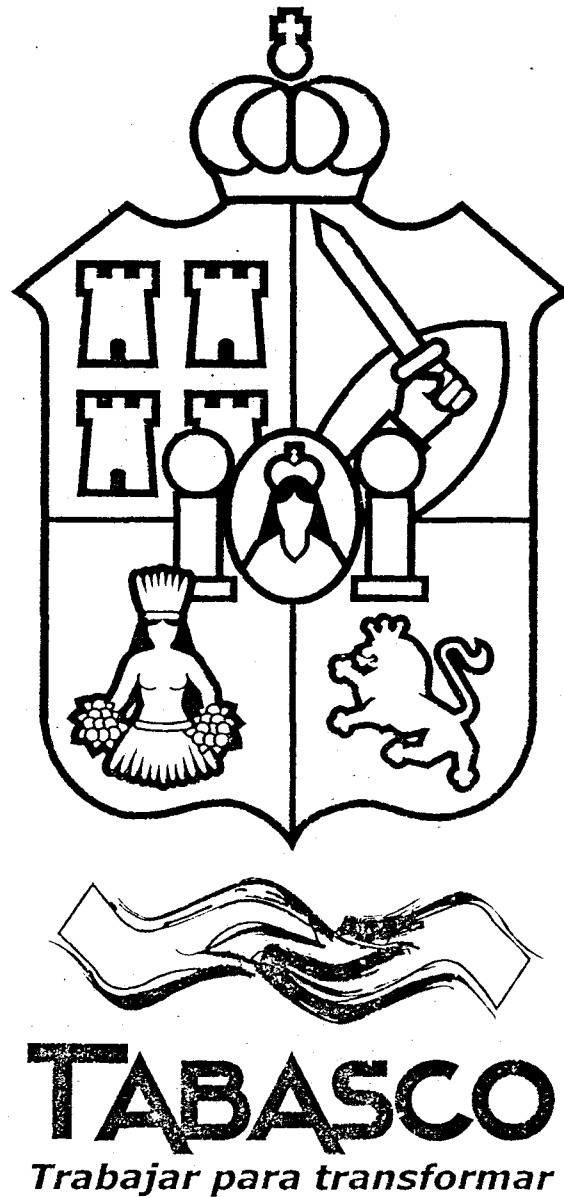


LIC. RAÚL GUSTAVO GUTIÉRREZ CORTES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. MARCO ANTONIO DE LA TORRE GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.